



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE CALDAS**  
Caldas, mayo (11) once de dos mil veintidós

Sustanciación	115
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Ana Miryam Correa Velez
Demandado	Claudia Patricia Uribe Ruiz
Asunto	No accede a solicitud
Radicado	05129-40-89-002-2014-00501-00

La solicitud de inscripción de la demanda, solicitada por la apoderada de la parte actora, no es procedente por cuanto ya se encuentra registrado el embargo de los derechos del inmueble de propiedad de la señora CLAUDIA PATRICIA RUIZ URIBE, identificados con matrícula inmobiliaria **001-658873/74**, pese a que, en el caso de la inscripción de la demanda se configura una excepción, porque a ella no le repugna convivir con otras medidas cautelares, lo que implica que puede coexistir con embargos y secuestros. también se precisa cuáles de ellas son viables en determinados procesos: inscripción de la demanda en procesos declarativos de responsabilidad civil contractual o extracontractual.

NOTIFIQUESE

JESUS HERNAN PUERTA JARAMILLO  
Juez

*Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas-Antioquia  
Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N°  
055 y fijado en la Secretaria del Juzgado el día 12 de mayo  
de 2022 a las 8:00 a.m.*

*FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO  
Secretaria*